

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 275 -2019/SUNAT

APRUEBAN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2020 CONSISTENTE CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las reglas para la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) así como para la elaboración, aprobación, ajustes y consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Anual;

Que a través del Oficio N° D000029-2019-CEPLAN-DE de fecha 18 de marzo de 2019 el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN dispuso, para el caso específico del PEI de la SUNAT, extender el plazo para su aprobación formal; además, habiendo revisado la propuesta del PEI 2018-2022 de la SUNAT, verificó y validó la metodología, consistencia y coherencia de esta hasta el 2022, de acuerdo con lo normado en la sección 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 072-2019/SUNAT se aprobó la extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional de la SUNAT para el periodo 2018-2022;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 032-2018/SUNAT se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT, de naturaleza permanente y presidida por el Superintendente Nacional, de acuerdo con lo señalado en la citada guía;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 094-2019/SUNAT, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual para los años 2020-2022;

Que la Resolución de Superintendencia N° 266-2019/SUNAT aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la SUNAT para el año fiscal 2020;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 de la referida guía, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; asimismo, dicho numeral señala que el POI Anual comprende la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual, agregando que el reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 se muestra en el Anexo B-5;

Que el referido Anexo B-5 incluye el POI Anual con programación física y financiera del año 2020 de la Unidad Ejecutora 001273 - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de la Unidad Ejecutora 001340 – Inversión Pública - SUNAT y de la Unidad Ejecutora 001663 – Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – MSI;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT y modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar los procesos de formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que mediante el Informe N° 024-2019-SUNAT/1V1000, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE, se sustenta la aprobación del POI Anual 2020 consistente con el PIA de la SUNAT correspondiente al mismo año;

Que el POI Anual 2020 consistente con el PIA 2020 cuenta con la conformidad de la Comisión de Planeamiento Estratégico y ha sido elaborado en cumplimiento de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por el CEPLAN como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, por lo que corresponde su aprobación por la titular de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA